

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021)

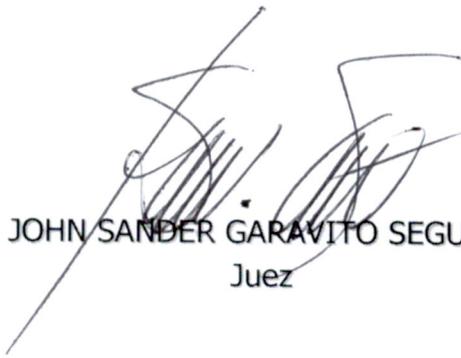
Rad.: **076** 2019 01237

Como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, se decreta su **REANUDACIÓN**.

Se insta a las partes para que en el término de cinco (5) días informen sobre el cumplimiento del acuerdo celebrado en la audiencia de 8 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta las gestiones para la reconstrucción del título valor soporte de la acción, las suspensiones solicitada por las partes y las dispuestas por la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-19), el juzgado prorroga hasta por seis (6) meses más el término para resolver esta instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-68 de 30 de abril de 2021.